



RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOCTORES POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL)

La Orden ECI/266/2008, de 6 de Febrero de 2008 (BOE de 09/02/2008) del Ministerio de Educación y Ciencia establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011. La Resolución de 23 de Diciembre de 2010 (BOE de 28 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Investigación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2011 de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado de Investigación

RESUELVE:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 41.310.000,00 euros y una duración de cinco años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1ª ANUALIDAD (2012)	2ª ANUALIDAD (2013)	3ª ANUALIDAD (2014)	4ª ANUALIDAD (2015)	5ª ANUALIDAD (2016)	TOTAL
21.04.000X.713	114.300,00	75.870,00	67.440,00	59.010,00	50.580,00	367.200,00
21.04.000X.731	2.743.200,00	1.820.880,00	1.618.560,00	1.416.240,00	1.213.920,00	8.812.800,00
21.04.463B.740	342.900,00	227.610,00	202.320,00	177.030,00	151.740,00	1.101.600,00
21.04.463B.750	7.886.700,00	5.235.030,00	4.653.360,00	4.071.690,00	3.490.020,00	25.336.800,00
21.04.463B.780	1.771.650,00	1.175.985,00	1.045.320,00	914.655,00	783.990,00	5.691.600,00
TOTAL	12.858.750,00	8.535.375,00	7.587.000,00	6.638.625,00	5.690.250,00	41.310.000,00

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes, excepto las incluidas en la/s resolución/es por la/s que se dispone la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es>) de la relación de candidatos de reserva que adquieren la condición de elegibles en cada una de las áreas temáticas dentro del Subprograma Ramón y Cajal.

Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo al Subprograma Ramón y Cajal estarán sujetos al régimen de compatibilidades



establecido en el apartado decimoctavo de la Orden de bases y en los artículos 6 y 23 de la Resolución de convocatoria.

Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:

Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados a tiempo completo, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por una duración mínima de cinco años y con la retribución mínima señalada en el artículo 36 de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán formalizados y remitidos al órgano concedente en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las anualidades a las que se refiere este Subprograma comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante. Los investigadores deberán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato, deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deberán enviar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la que se indique dicha fecha. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses citado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Resolución de convocatoria. Para que sea efectivo el aplazamiento los centros deben presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la autorización, una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

Ejecución de la ayuda:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y los investigadores contratados estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se produzcan.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Ciencia e Innovación. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La ayuda adicional se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, realizados una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D y durante las dos primeras anualidades del contrato, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución de convocatoria.

Modificación de las condiciones de concesión:

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios, en su caso, por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por el órgano concedente. En caso de que concurren situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción en los términos del artículo 40 de la Resolución de convocatoria. Esta autorización no conllevará en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Se podrá solicitar el cambio del Centro de I+D de contratación de un investigador, debiendo realizarse de acuerdo con lo



dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Resolución de convocatoria. A partir de la fecha de recepción de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para formalizar y remitir al órgano concedente el contrato con el investigador.

Condiciones económicas de la ayuda:

El pago de las ayudas estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El importe se librárá por anticipado a favor de las entidades beneficiarias sin necesidad de aportación de garantías. El pago de la primera anualidad de la ayuda a la contratación y de la financiación adicional se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 34. El pago de las siguientes anualidades requerirá el cumplimiento de las obligaciones sobre justificación establecidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución de convocatoria.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad al pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por las Haciendas Forales en su caso; asimismo deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización al órgano concedente para recabar dichos certificados en los términos previstos en el artículo 26.4 de la resolución de convocatoria.

Justificación de la aplicación de la ayuda recibida:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en el apartado decimocuarto de la Orden de bases, en los artículos 38 y 39 de la Resolución de convocatoria, en las instrucciones de la presente Resolución y en las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La justificación económica de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá ser cumplimentada y enviada con los medios telemáticos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, y certificación de los gastos y pagos realizados. En su caso, se acompañará relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. La memoria económica justificativa deberá remitirse con carácter anual al órgano concedente antes del 1 de abril de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases.

Para la realización de la justificación científico-técnica los investigadores deberán elaborar dos informes, relativos respectivamente a las dos y a las cuatro primeras anualidades de contrato, que incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos; utilizando para ello los modelos disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda y cuarta anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D, en la forma que se determina en el artículo 10 de la resolución de convocatoria. Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP de acuerdo con el artículo 39 de la resolución de convocatoria. La evaluación del rendimiento será relevante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

